



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1363-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinte de diciembre del año dos mil dieciséis. Las diez y cincuenta y cuatro minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, (PGR)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-019-002-2016**, derivado de la revisión a los activos fijos de mobiliarios y equipos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica, estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica, determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad del control interno emitido por la Procuraduría General de la República (PGR) y demás leyes aplicables vigentes durante el período objeto de revisión; **b)** Confirmar que los activos fijos mobiliarios y equipos propiedad de la PGR, estén registrados en el Sistema de Control de Bienes del Estado (SIBE) y en los Estados Financieros de la institución, en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; y, **c)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), para este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** Se constató que el Control Interno establecido por la Procuraduría General de la República (PGR) para el registro, resguardo y asignación de activos fijos de mobiliarios y equipos, por el período examinado, es confiable y suficiente, cumpliendo con lo señalado en el Manual de Normas Técnicas de Control Interno de la PGR; **2)** Se verificó que los activos fijos mobiliarios y equipos de la PGR, se encuentran registrados de acuerdo a su clasificación y características de los bienes, las altas por compras así como las bajas son registradas en el Sistema de Bienes del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1363-16

Estado (SIBE) y en la contabilidad patrimonial de la institución; y, **3)** No se encontraron situaciones que pongan en riesgo los activos fijos de mobiliarios y equipos de la PGR. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1) y 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, (PGR)**, de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-019-002-2016**, derivado de la revisión a los activos fijos de mobiliarios y equipos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada en Sesión Extraordinaria Número Mil Catorce (1,014) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinte de diciembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/BAAC/LAMP/Brenda